

*Métodos probatorios en gramática científica**

por

Ambrosio Rabanales

O. Después de tantos siglos de enseñanza de la gramática como técnica (*Ars grammatica*), la enseñanza, ahora, de la misma, como ciencia (*scientia grammatica*), requiere, entre otras cosas, que el profesor empiece por probar que ésta es tal, y para ello no sólo tiene que dar a conocer a sus alumnos una teoría coherente, exhaustiva y lo más sencilla posible, según el "principio de empirismo" de Hjelmslev, sino también probar del modo más objetivo y convincente que sea dable, cada una de sus afirmaciones. Para ello, como se sabe, la gramática científica cuenta con diversos procedimientos o recursos, y es a los más usuales de entre éstos a los que me referiré sucintamente en este artículo: 1. *La definición*, 2. *Los postulados*, 3. *Las leyes*, 4. *La implicación*, 5. *El método de residuo*, 6. *La reducción al absurdo*, 7. *La concordancia*, 8. *La catalización*, 9. *La supresión*, 10. *La oposición*, 11. *La conmutación*, 12. *La permutación*, 13. *La interpolación*, y 14. *La estadística*.

1. LA DEFINICION. Es de sobra sabido que la gramática científica —y hasta la tradicional, no científica— define sus entes, por lo que el profesor puede, entonces, afirmar que algo es gramaticalmente lo que es "por definición"; vale decir, porque cumple con los requisitos establecidos en la definición respectiva, la que naturalmente dependerá de la teoría gramatical que se elija. Por ejemplo, yo digo que expresiones como *lloverá*, *¿cuándo regresa?*, *¡qué hermoso cuadro!*, *sí*, son oraciones por definición, pues se trata de "remas o sintagmas con autonomía sintáctica que intencional y preferentemente sirven como medio de declaración (enunciativa o expresiva) o de apelación". Por supuesto que al darles esta definición a mis alumnos, me veré obli-

*Para una mejor comprensión de este estudio, véase mi trabajo anterior: *Las funciones gramaticales*, en *Boletín de Filología*, 1966, xviii, pp. 235-276.

gado a definir también “rema”, “sintagma”, “autonomía sintáctica”, “intencionalidad”, “declaración”, “apelación”, y luego, todos los tecnicismos que aparezcan en estas mismas definiciones, y así hasta el total esclarecimiento de los términos metalingüísticos empleados.

2. LOS POSTULADOS. Una teoría científica —deductiva—, como es sabido, se basa también en postulados; es decir, en proposiciones que se conviene en aceptar como verdaderas, porque son adecuadas para la formación de dicha teoría.

2.1. Yo afirmo, por ejemplo, que en una frase como *las dudas que ella tenía, no eran fundadas*, la expresión *que ella tenía* es “cláusula” por un postulado de nominación, pues es lo mismo que otros gramáticos llaman “oración subordinada” o “suboración”, denominaciones que rechazo por contradictorias según mi concepto de oración, pues de acuerdo con él, si una expresión es oración no puede ser subordinada, y si es subordinada no puede ser oración (ver 1.). Y así en todos los casos en que utilizo nuevas denominaciones para sustituir otras que estimo inadecuadas.

2.2. Por un postulado de conceptuación, en cambio, afirmo, por ejemplo, que “conjunción” es 1ª la función que consiste en relacionar conceptualmente dos elementos de una serie; 2ª la clase de todas las expresiones que desempeñan esta función, y 3ª cualquiera de las expresiones pertenecientes a esta clase, con lo que excluyo de este concepto a la “conjunción subordinante”, entidad que dentro de esta teoría resulta contradictoria; pero como lo que se llama inadecuadamente así de todas maneras existe, postulo para ello el nombre de “subjunción”. De este modo, en un ejemplo como *si ella y el boticario salían, llegaban tarde*, puedo decir que *si* es “subjunción” por un postulado de nominación, y que *y* es “conjunción” (3ª acepción) por un postulado de conceptuación.

2.3. Finalmente, como un postulado puede ser también de nominación y de conceptuación a la vez, puedo afirmar, aludiendo a una categoría morfológica, que en *madreselva*, nombre de una flor, *madre* y *selva* son dos lexis (o seudorremas) por postulación, pues postulo que “lexis” es todo constituyente de rema (mínima expresión que desempeña, o puede desempeñar, una función secundaria), inmutable (ver 11.) e impermutable (ver 12.) y homófono de un rema; cp. *la madre selva vela por todos sus hijos*, donde *madre* y *selva* son ahora remas.

3. LAS LEYES. Si una ciencia es tal, lo es, entre otras cosas y fundamentalmente, porque enuncia leyes. Ahora bien, una vez estableci-

das éstas, pueden servir como elementos de prueba de la verdad de las afirmaciones a que son aplicables tales leyes.

Fuera de que el estudiante deberá saber qué es una ley (científica), tendrá que distinguir también entre las que son naturales y las que son culturales (como las gramaticales), y entre las que son generales y las que son especiales.

3.1. Las leyes generales de la gramática, para que sean tales han de tener validez tanto en el plano morfológico (o de las formas) como en el sintáctico (o de las funciones).

3.1.1. Es lo que ocurre, pongamos por caso, con la que nos dice que "el número de constituyentes de una expresión (remática, sintagmática o serial) es directamente proporcional al número de sus elementos conmutables" (ver 11.). En *trabajan poco*, por ejemplo, hay explícitos 4 monemas (*trabaj-a-n-poco*), 2 remas (*trabajan-poco*) y 1 sintagma remático (*trabajan poco*), de acuerdo con la ley enunciada, pues todas estas unidades pueden ser conmutadas por un número igual de otras unidades de su misma clase (*dorm-i-mos-mucho*, *dormimos-mucho*, *dormimos mucho*, respectivamente).

3.1.2. Lo anterior trae a cuento otra ley general: "los elementos lingüísticos conmutables entre sí (ver 11.) pertenecen a la misma clase funcional".

3.2. Las leyes especiales de la gramática serán ya de carácter morfológico, ya de carácter sintáctico, en la medida en que en un todo morfosintáctico se quiera mostrar la preeminencia (no la autonomía) de una u otra clase de fenómenos.

3.2.1. Lo primero ocurre cuando se pone énfasis en los aspectos formales (estructurales) de la lengua.

3.2.1.1. Una ley especial, en este sentido, que asegura que "las categorías de género y número están en relación de interdependencia (se presuponen mutuamente, no puede existir una sin la otra), y, en consecuencia, también lo están las características correspondientes", nos permite decir que en un supersigno como *lobo*, por ejemplo, hay característica de número, puesto que existe la característica -o de género, verdad que se confirma mediante su oposición con *lobos*, donde -s del plural se corresponde con -ø del singular (ver 10.2.). Casos como *nosotros* (sin característica de número), y *cual, quien, cualquiera, usted* (sin característica de género) y algún otro, son asistemáticos.

3.2.1.2. Otra ley, igualmente morfológica, que afirma que "el número de lexis de un rema léctico (constituido por lexis), homófono de un sintagma o serie remáticos, es igual al número de remas de este sintagma o serie", es base segura para probar que el título de la clá-

sica novela de Ciro Alegría, *El mundo es ancho y ajeno*, es un rema compuesto de 6 lexis, porque en la expresión homófona correspondiente hay 6 remas: *algunos ignoran que EL MUNDO ES ANCHO Y AJENO*.

3.2.2. Las leyes sintácticas destacan, como es lógico, lo que hay de constante y necesario en los aspectos predominantemente funcionales de la lengua.

3.2.2.1. De esta índole es, por ejemplo, la siguiente ley: “el sintagma cuyos miembros están en relación de dependencia unilateral (A supone la existencia de B, o B supone la existencia de A) y su miembro determinado, y sólo éste, pertenecen a la misma clase funcional”. Por ella, entonces, podemos dar como verdadero que en un ejemplo como *los buenos años ya pasaron*, las expresiones *los buenos años*, *buenos años* y *años* desempeñan la misma función (sustantivo); lo que también se prueba por la ley enunciada en 3.1.2.

3.2.2.2. De carácter sintáctico es asimismo la ley que dice que “una expresión que determina a un sintagma cuyos miembros están en relación de dependencia unilateral, puede determinar también, y sin alterar el significado básico del ejemplo, a su miembro determinado, y sólo a éste, considerado independientemente de su miembro determinante”, y es gracias a ella que puedo asegurar que en un ejemplo como *mis alegres hermanos*, *mis* determina a *alegres hermanos*, y no a *alegres*, puesto que también puede determinar a *hermanos*: me es lícito decir *mis hermanos* sin alterar el significado fundamental del ejemplo, pero no **mis alegres*, sin más.

Que *mis* determina efectivamente a *alegres hermanos*, y no a *alegres*, se puede probar, además, por la ley que establece que “si en una secuencia de 3 elementos en relación de subordinación, dos son permutables entre sí (ver 12.) sin alterar el significado del conjunto, éstos configuran un sintagma que a su vez es el miembro determinado de un sintagma mayor en que el tercer miembro es el determinante”. Esto es, que *mis* determina a *alegres hermanos* porque esta expresión constituye una unidad sintagmática, ya que también es gramatical *hermanos alegres*, y en cambio no lo es **alegres mis*.

3.2.2.3. Igualmente sintáctica es la ley según la cual “los miembros de una estructura remática relacionados por coordinación, pertenecen a la misma clase funcional”. Así, si en un ejemplo como *la miseria y la ignorancia son hermanas gemelas* se establece a) que *la miseria y la ignorancia* están relacionados por coordinación, o, lo que es lo mismo, forman una estructura paratáctica, y b) que *la miseria* es en ella sustantivo, queda “ipso facto” establecido por ley: c) que *la ignorancia* también lo es, y viceversa, si se parte de *la ignorancia*. Del mismo modo, en un ejemplo del tipo *ella estudiaba siempre y con in-*

terés, una vez probado (por definición) que *siempre* y *con interés* constituye una estructura paratáctica y que en ella *siempre* es adverbio (por definición), queda igualmente probado (por ley) que *con interés* lo es también; y viceversa, si el punto de partida es *con interés*.

Esto explica, entre otras cosas, que una estructura paratáctica se considere como una unidad funcional para los efectos del análisis sintáctico, es decir, que $s + s +, \dots, n = s$, o $adv + adv +, \dots, n = adv$, para tales efectos, donde $s =$ sustantivo y $adv =$ adverbio.

3.2.2.4. Finalmente, pertenece al campo de la sintaxis también la ley, inseparable de la anterior, en virtud de la cual "los miembros de una estructura remática relacionados por subordinación, pertenecen a distintas clases funcionales". Esto quiere decir que en todo sintagma (en el sentido de Bally) sus dos miembros son siempre heterofuncionales. Por lo tanto, si en un ejemplo como *el Loa, río de la provincia de Antofagasta, adquiere en su recorrido la forma de una U*, se prueba (por definición) que *el Loa* es sustantivo, entonces ya no se puede afirmar que su miembro determinante, *río de la provincia de Antofagasta*, también lo sea (prueba negativa); y en efecto no lo es, puesto que siendo *el Loa* sustantivo, por definición su miembro determinante es "adsustantivo" (adjetivo), término en que *ad-* significa 'subordinado a', 'determinante de', 'regido por', 'implicante de' el miembro cuyo nombre coincide con el resto del supersigno a que pertenece *ad-* (ver 9.1.). El llamado "sustantivo en aposición", pues, no existe como "sustantivo" si la expresión calificada como tal se la concibe en relación con un auténtico sustantivo. Otra cosa es que *río de la provincia de Antofagasta* se lo considere en "relación interna", esto es, con prescindencia de sus relaciones con *el Loa*, lo cual constituye un segundo nivel de análisis, y en este caso sí es sustantivo (por definición), pero entonces ya no es lícito llamarlo "en aposición", pues este calificativo implica una "relación externa", y en tal circunstancia, como se ha dicho, la expresión funciona como adsustantivo.

Conforme a la misma ley, tampoco es lícito afirmar que en un ejemplo como *ella cantaba bastante bien, bastante* sea adverbio, si previamente se ha determinado que *bien* lo es, pues *bastante* y *bien* configuran una estructura hipotáctica, y en tal caso, son, por ley, heterofuncionales. Esto explica que yo llame a *bastante*, analógicamente, "adadverbo", ya que es determinativo de un "adverbo".

4. LA IMPLICACION. Una vez establecido que la existencia de un elemento A (implicante) sólo es posible si existe un elemento B (implicado), la presencia de A nos permite afirmar la presencia de B. De este modo, es lícito asegurar que en el ejemplo ya citado *los buenos años ya pasaron*, el miembro *los buenos años* funciona como sustantivo, puesto que funciona como sujeto, en virtud de que "sujeto

implica sustantivo" ($S \supset s$), y que *ya pasaron* funciona como verbo, puesto que también funciona como predicado, en virtud de que "predicado implica verbo" ($P \supset v$). Ahora bien, como las relaciones sujeto-sustantivo, y predicado-verbo son relaciones de dependencia unilateral, no puede argumentarse en forma reversible, pues sustantivo no implica sujeto, y verbo no implica predicado. En cambio, sí puede afirmarse que si *los buenos años* es sujeto, entonces *ya pasaron* es predicado, y viceversa, pues sujeto y predicado se implican mutuamente ($S \supset P$, y $P \supset S$), o, lo que es lo mismo, están en relación de dependencia bilateral, son interdependientes.

El principio de implicación es fundamental en sintaxis, ya que tanto los casos de relación hipotáctica como los de relación paratáctica tienen que ver con él, pues la hipotaxis se puede reducir a dos tipos de implicaciones entre funciones heterogéneas (implicación unilateral, como "adsustantivo implica sustantivo", "adverbo implica verbo", etc., e implicación bilateral, como "sujeto implica predicado", y "predicado implica sujeto"; "preposición implica adpreposición", y "adpreposición implica preposición"), y la parataxis, a un caso de implicación bilateral entre funciones homogéneas (como "sustantivo implica sustantivo", en una serie sustantiva, u "oración implica oración", en un período oracional, etc., de acuerdo con lo señalado en 3.2.2.3.).

5. EL METODO DE RESIDUO. Si en una estructura bimembre, en que cada miembro desempeña una función determinada, se individualiza uno de sus miembros con respecto a su función, puede decirse que el resto (residuo) de la estructura es necesariamente el miembro que desempeña la otra función. De esta manera, si se afirma que un ejemplo como *subió mucho la marea el otro día* es una proposición, y se determina que *subió mucho el otro día* es predicado, es lícito afirmar también que el resto, *la marea*, es sujeto, y viceversa, puesto que "proposición", por definición, es toda expresión constituida por sujeto y predicado. De la misma manera, si previamente se ha definido "complemento" como la estructura que consta de preposición y adpreposición, y en un ejemplo como *hablaba siempre con mucho tino*, se individualiza la expresión *con mucho tino* como complemento, entonces se puede afirmar que si *con* funciona como preposición, el resto, *mucho tino*, lo hace necesariamente como adpreposición, y viceversa.

6. LA REDUCCION AL ABSURDO. "El modo de argumentar que demuestra la falsedad de una proposición por la falsedad, imposibilidad o, en términos neutrales, inaplicabilidad de sus consecuencias", puede resultar muy productivo también en gramática como instrumento de prueba.

6.1. El procedimiento funciona, entre otros casos, cada vez que el alumno cae en contradicción. Si, por ejemplo, ha definido previamente “predicado” como la expresión mediante la cual se dice algo en relación con lo que significa otra expresión que funciona como sujeto, y luego afirma que en un ejemplo como *hay poco tiempo disponible*, el todo es predicado, se le puede probar el error (el absurdo) mostrándole (o llevándolo a que descubra) que el ejemplo carece de sujeto; es decir que, por definición, mal puede haber predicado si no hay sujeto, con lo que se prueba lo que ya habíamos señalado antes: que sujeto y predicado son interdependientes.

6.2. Es frecuente también que en los manuales logicistas de gramática, se afirme que en un ejemplo como *tu padre y yo estudiamos en Santiago* hay dos oraciones, y no una, puesto que equivale a *tu padre estudió en Santiago y yo estudié en Santiago*. Ahora bien, argumentando de la misma manera se llegaría al absurdo de asegurar que en *nosotros estudiamos en Santiago* hay también dos oraciones, si *nosotros* significa *tu padre y yo*, y tres, si significa *tu padre, tu tío y yo*, y así sucesivamente, cosa que felizmente a nadie se le ha ocurrido afirmar. La oportunidad es útil, entonces, para mostrar que los criterios de la lógica, en cuanto análisis, no siempre se identifican con los de la gramática, o, lo que es lo mismo, que una verdad de la lógica no siempre es una verdad de la gramática, y viceversa.

6.3. El absurdo, como resultado de un análisis, suele ser también una expresión carente de sentido o, mejor, no gramatical. Así, por ejemplo, se puede establecer que en un caso como *la clínica en que nació ya no existe*, la cláusula es *en que nació*, y no sólo *que nació*, porque de ser esto último, el resultado final (absurdo) sería semánticamente igual a **nació [una] clínica* (y no: *nació en [una] clínica*), puesto que el antecedente de *que* es *[una] clínica*. Es decir, que de este modo se hace evidente la ley que establece que “cuando el anexo (pronombre o adverbio relativo de la gramática tradicional) de una cláusula va precedido de una preposición, la cláusula comienza en la preposición”.

7. LA CONCORDANCIA. Es usual entender por concordancia en gramática cualquier tipo de conformidad categorial entre dos o más miembros de una estructura. Pues bien, este tipo de relación permite, por ejemplo, probar el género y/o el número de sustantivos morfológicamente indiferenciados en este sentido, la relación unívoca entre complemento indirecto o directo y pronombre dativo o acusativo, respectivamente; la relación entre sujeto y predicado de una proposición, etc.

7.1. Supersignos tales como *testigo*, *artista*, por un lado, y *tintero*, *carro*, *sábana*, *noria*, por otro, no pueden, por oposición, mostrar qué géneros significan sus desinencias -o, -a (ver 10.1.), puesto que sus formas en -o no cuentan en la norma culta formal con variantes en -a, y viceversa. En estos casos hay que recurrir, entonces, a la concordancia de estos nombres con un elemento monotemático dimorfo con respecto al género, como *valioso*, a-; *seguro*, -a; *chileno*, -a, etc. Así se determina con absoluta seguridad que estos nombres son masculinos si configuran (o pueden configurar) un sintagma con las formas en -o de estos elementos bidesinenciales: *testigo*, *artista*, *tintero*, *carro*... *valioso*, y femeninos si lo hacen (o lo pueden hacer) con las formas en -a de estos mismos elementos: *testigo*, *artista*, *sábana*, *noria*... *valiosa*, lo cual pone de manifiesto que *testigo* y *artista* son potencialmente (en el sistema) dígenos, en tanto que los demás nombres (con sus significados habituales) son sólo monógenos. El género, entonces, se presenta en tales casos como una categoría morfosintáctica, y no meramente morfológica, ya que no basta la pura forma del nombre para definir esta categoría, sino que hay que recurrir a su comportamiento sintagmático (y no ya paradigmático, en términos de Saussure) con otros elementos del sistema.

7.2. Supersignos como *diabetes*, *crisis*, *hipótesis*, *lunes* (*martes*, etc.), tampoco pueden, por simple oposición, revelar su número gramatical, puesto que tampoco presentan en la norma culta formal variantes con -ø (ver 10.2.). Esto no quiere decir que tales miembros carezcan de la categoría gramatical de número, sino simplemente que en sus formas neutras (sin sufijos apreciativos) no presentan explícitamente las características correspondientes ø, -(e)s. Que poseen la categoría de número, y lo que es más, un número determinado, se prueba por su comportamiento morfosintáctico con un elemento monotemático con dimorfismo de número, como *agudo*-ø / *agudo*-s; *profundo*-ø / *profundo*-s; *atroz*-ø / *atroc*-es, etc. Así, tales expresiones tendrán número singular si concuerdan (o pueden concordar) con la desinencia -ø de estos detectores (*diabetes*, *crisis*... *aguda*-ø, *atroz*-ø...), y número plural si lo hacen (o lo pueden hacer) con la desinencia -(e)s de los mismos detectores (*diabetes*, *crisis*... *aguda*-s, *atroc*-es...). Es decir, que tales nombres, que se realizan siempre con un número determinado, son potencialmente (en el sistema) binumerales. El número, pues, se presenta en los casos analizados como una categoría morfosintáctica, y no simplemente morfológica, por las mismas razones dadas a propósito del género en 7.1.

7.3. La conmutación de los complementos directo (CD) e indirecto (CI) por unos determinados pronombres (acusativos: *lo*, *los*, *la*, *las*, y dativos: *le*, *les*, respectivamente; ver 11.6.), se realiza siempre

haciendo coincidir el género y el número del llamado “término” del complemento (“adpreposición” en nuestra terminología) con el género y el número de su pronombre (en el caso del CD) o solamente con su número (en el caso del CI, donde está neutralizada la oposición entre las características de género). Esto muestra, pues, que existe una relación de identidad (concordancia) categorial entre ambas clases de elementos.

7.3.1. En lo dicho se funda el hecho de que dado un pronombre de 3ª pers. (acusativo o dativo) se pueda probar (o predecir) con absoluta certeza el género y número (si es acusativo) o sólo el número (si es dativo) de la adpreposición del complemento correspondiente, y viceversa. Esto quiere decir que si el ejemplo es, pongamos por caso, *yo lo vi*, la adpreposición del complemento correspondiente tendrá que ser masculina singular (como en *yo vi EL RESULTADO*, etc.); en cambio, en *no LAS conozco*, la adpreposición tendrá que ser femenina plural (como en *no conozco LAS CAUSAS*, etc.); pero en *ayer LES hablé*, la adpreposición tendrá que ser plural (sin que sea posible predecir su género, como en *ayer hablé a TUS TIOS*, o *TUS TIAS*, etc.), y así sucesivamente. Por el contrario, si el ejemplo es del tipo *vi a TU HERMANO*, el pronombre que le corresponde es necesariamente masculino singular (*lo*); pero si es *ayer hablé a TUS PADRES*, el pronombre correspondiente es plural (*les*), etc.

7.3.2. Por otra parte, en ejemplos como *yo LO vi a TU HERMANO* o *ayer LES hablé a TUS PADRES*, en que el pronombre y el complemento correspondiente coexisten, la concordancia en cuestión permite fundamentar el carácter catafórico del pronombre.

7.3.3. La posibilidad de que en un ejemplo como *él LE dio UN CONSEJO* se estime equivocadamente que *le* concuerda en número con *un consejo*, y, en consecuencia, se piense que *le* tiene aquí función catafórica, se obvia haciendo variar uno de los dos miembros del ejemplo y viendo si necesariamente varía también el otro (método de las variaciones concomitantes; ver 11.), pues, los miembros que concuerdan en singular deben concordar también en plural, y viceversa. Ahora bien, como resulta que *él LES dio UN CONSEJO* y *él LE dio UNOS CONSEJOS* son igualmente lícitos, no hay en la forma inicial del ejemplo la pretendida concordancia. En este fenómeno, entonces, un miembro es, categorialmente hablando, función del otro; por esto, mientras son posibles (gramaticales): *yo LO vi a TU HERMANO* y *yo LOS vi a TUS HERMANOS*, no lo son **yo LO vi a TUS HERMANOS* y **yo LOS vi a TU HERMANO*. Ejemplos del tipo *¿por qué LE dijite a TUS HERMANOS que no vinieran?*, muy repetidos en la norma culta formal de varias comunidades hispanohablantes, hay que considerarlos asistemáticos, o, si se prefiere, como variantes regionales (dialectales) del español estándar.

7.4. Un fenómeno muy frecuente en español, pero no absoluto, es el de la concordancia de persona y número (y de género, en la llamada voz pasiva) entre la expresión que funciona como sujeto y la que funciona como predicado, en una proposición.

7.4.1. Así, un ejemplo como *todavía TENEMOS tiempo* implica necesariamente un sujeto de 4ª pers. (1ª de plural), ya sea *nosotros* (-as), *tú y yo*, *Miguel y yo*, etc., y un ejemplo como *y TÚ también*, implica necesariamente un predicado de 2ª pers. (2ª de singular): *todavía tienes tiempo, lo conoces, vendrás conmigo*, etc. Por otra parte, tratándose de la 1ª y 2ª pers. (sing.), además de la concordancia de persona y número, existe entre el sujeto y el predicado una relación solidaria entre los pronombres *yo* y *tú*, y sólo éstos, y las formas de 1ª pers. (sing.) y 2ª pers. (sing.) de los verbos del predicado, respectivamente, lo que no ocurre, como se sabe, con las demás personas. De este modo, si en la mayoría de los casos, a partir de una determinada forma verbal, sólo es posible predecir la “clase” de sujeto, a partir de las formas de 1ª y 2ª pers. (sing.) es posible predecir además el “individuo” de cada clase (*yo* y *tú*, respectivamente) por el simple hecho de que cada una de estas dos clases contiene un solo individuo, todo lo cual se prueba por el método de la concordancia.

7.4.2. Ejemplos como *tiene la razón, vendrá, subió*, etc., en que el sujeto puede ser tanto de 2ª pers. (sing. formal): *usted, la señora* (a la cual le hablo), *Su Señoría* (al cual le hablo) ... *tiene la razón, vendrá*, ..., como de 3ª pers. (sing.): *tu amiga, la señora* (de la cual hablo), *Su Señoría* (del cual hablo) ... *tiene la razón, vendrá*..., son muestra de un caso más de sincretismo (neutralización) de los muchísimos que hay en nuestra lengua, los que, por crear incertidumbre, aumentan la cantidad de información, en el sentido de la teoría de la información.

7.4.3. El principio de concordancia aquí establecido, tiene en nuestra lengua a lo menos dos limitaciones: a) casos en que no hay correspondencia de persona y número entre una expresión nominal y una expresión verbal, y sin embargo se trata de la relación sujeto-predicado (por definición), como en ejemplos del tipo *yo soy EL QUE SOY, nosotros somos LOS QUE MANDAMOS aquí, la MAYORIA de los jóvenes INSISTEN en lo mismo*, etc., y b) casos en que, a pesar de existir dicha concordancia (al menos aparentemente), no se trata de la relación sujeto-predicado, como en ejemplos del tipo *se arriendan piezas, se compran diarios*, etc., según lo pone de manifiesto (lo prueba) el método de la conmutación (ver 11.6.): *se las arrienda, se los compra*; por otra parte, el hecho de que sea igualmente lícito —y se diga con mucha frecuencia— *se arrienda piezas, se compra diarios*, muestra

que no se cumple aquí el principio de las variaciones concomitantes, implícito en toda auténtica (y no sólo aparente) concordancia. Como quiera que sea, el resultado es, pues, que este fenómeno no puede servir de fundamento para definir "sujeto" y "predicado", por el hecho de no ser inherente a la relación que existe entre estas categorías, y, en consecuencia, tampoco es criterio infalible para identificar el sujeto y el predicado de una determinada proposición. Sin embargo, como los casos de concordancia entre ambos son claramente mayoritarios en nuestra lengua, la identificación hecha sobre esta base, aunque sólo de valor presuntivo, tiene muchas probabilidades de ser correcta (ver 14.); pero como la presunción no tiene carácter de necesidad, pues, en el fondo, no posee más valor que el de una hipótesis, habrá que recurrir de todos modos a otros métodos que sean realmente probatorios, como el de la definición, por ejemplo (ver 1.).

8. LA CATALIZACION. Como es sabido, con mucha frecuencia prescindimos en el plano de la norma de elementos propios del sistema tanto porque el contexto y/o la situación los hacen nocionalmente superfluos, como por razones de expresividad, eliminando de este modo una buena cantidad de "redundancia" en el proceso de la información. Es el caso de los constituyentes llamados elípticos o tácitos. Sin embargo, cuando hay necesidad de probar su existencia, es indispensable recurrir a la catalización (actualización en el plano de la norma, o del hablar concreto, de un constituyente presente en el sistema), pues un elemento está elíptico o tácito sólo si es catalizable.

8.1. Así se prueba que mientras en un ejemplo del tipo *tendré que averiguarlo* el sujeto gramatical está tácito (*yo*), en *llovía mucho en esa época* simplemente no hay sujeto gramatical (el que no debe confundirse con el sujeto de la lógica), ya que no se puede catalizar ninguna expresión que pueda funcionar como tal.

8.2. Por el mismo procedimiento es lícito afirmar que en un ejemplo como *vive con su hermano y un primo*, aunque desde el punto de vista de la norma hay un solo complemento con adpreposición serial (*su hermano y un primo*), desde el punto de vista del sistema hay dos: *con su hermano* y *con su primo*. O bien, que en *Carmen canta y baila*, que corresponde a una oración en la norma, con predicado serial, corresponde a dos en el sistema, puesto que es factible (gramatical) la catalización de *Carmen* como sujeto de *baila*: *Carmen canta y Carmen baila*. Pero si el ejemplo fuera *Carmen canta y baila al mismo tiempo*, ya no sería posible decir que contiene dos oraciones, pues no pueden darse autónomamente **Carmen canta al mismo tiempo* y **Carmen baila al mismo tiempo*, con lo que se prueba que el todo

constituye una sola oración en que el adverbio *al mismo tiempo* determina al complejo *canta y baila*. Y así en una infinidad de casos.

8.3. Es evidente que lo que es catalizable está implícito en el ejemplo, pero de paso hay que señalar que no todo lo que está implícito en él es catalizable. Me refiero al constituyente “cero” ($\emptyset$) de la gramática estructural. En *dicen que se recuperará*, por ejemplo, el sujeto está tácito si es catalizable, porque ya se haya aludido a él anteriormente (*sus hermanos*, pongamos por caso); pero no lo está si el ejemplo tiene un sentido impersonal, en cuyo caso se trata de un sujeto cero ($\emptyset$ *dicen que se recuperará*), que se opone (en el sistema) al sujeto tácito o explícito (de la norma). Esto es, que un constituyente elíptico es un constituyente implícito catalizable; en tanto que un constituyente $\emptyset$ es implícito no catalizable.

9. LA SUPRESION. Como puede suponerse, es el procedimiento contrario al de la catalización.

9.1. Permite probar, entre otras cosas, si un miembro es variable o constante en una relación, pues en el primer caso se lo puede suprimir sin que luego se lo pueda considerar elíptico y sin que produzca una expresión no gramatical; y en el segundo caso, no. En *trabaja muy temprano*, pongamos por caso, es gramaticalmente posible *trabaja*, lo que prueba que *muy temprano* es el miembro variable del sintagma, y *trabaja*, el miembro constante; y como también es posible decir gramaticalmente *trabaja temprano*, pero no **trabaja muy*, se prueba que *muy* es el miembro variable, y *temprano* el miembro constante del sintagma *muy temprano*. Esto es particularmente importante en sintaxis, porque ayuda a identificar el miembro determinante y el determinado de un sintagma cuando se encuentran en relación de dependencia unilateral, ya que el primero es variable, implicante y regido, y el determinado es constante, implicado y regente con respecto a aquél. En el ejemplo dado, entonces, ocurre que *trabaja* está determinado por *muy temprano*, y *temprano* lo está por *muy*; por lo tanto, si *trabaja* es verbo, “eo ipso” *muy temprano* es adverbio, y si *temprano* es adverbio, ya que es el miembro determinado del sintagma *muy temprano* (ver 3.2.2.1.), “eo ipso” *muy* es adadverbo (ver 3.2.2.4.).

9.2. Por otra parte, la posibilidad o imposibilidad de suprimir un miembro en una relación hipotáctica sin que luego sea lícito considerarlo elíptico, permite probar la índole de la relación sintagmática; es decir, si es de dependencia unilateral o bilateral, respectivamente: en el primer caso, por tratarse de un miembro constante (C) y uno variable (V): *trabaja* (C) *temprano* (V), y en el segundo, porque ambos

miembros son constantes: *tú-trabajas* (ver 4.), o simplemente *trabajas*, sintagma implícito (desde el punto de vista del sistema), y lo mismo ocurre con los miembros de *con - entusiasmo*, si el ejemplo es *trabaja con entusiasmo* u otro por el estilo (ver 4.).

10. LA OPOSICION. En la lengua (sistema), ha dicho Saussure, "todo es oposición", y el término "hecho de gramática", ha dicho también, no es más que un nombre para designar aspectos diferentes de un mismo hecho general: "el juego de oposiciones lingüísticas", lo cual, de paso, no debe hacernos olvidar que tales oposiciones sólo ocurren en el interior de series de hechos fundadas en un *elemento común*, como lo ha precisado Karcevski.

10.1. En efecto, sólo es posible probar, con criterio estrictamente morfológico (sobre la sola base de la relación paradigmática), por ejemplo, que *-o* es signo de género masculino si y sólo si se lo puede oponer a otro signo de género femenino; o que *-a* es signo de género femenino si y sólo si se lo puede oponer a otro signo de género masculino. Es lo que ocurre efectivamente en los pares mínimos *hij-o* / *hij-a*; *lob-o* / *lob-a*, etc., y, en general, en todos los flexemas (paradigmas) monotemáticos dimorfos con dimorfismo genérico, en que el valor de un signo depende entonces del valor (y, en consecuencia, de la existencia) de su opuesto. Por esto, con tal criterio nada puede asegurarse (probarse) con respecto al valor de *-o* en un supersigno como *testig-o*, ya que no cuenta en la norma culta formal con un opuesto **testig-a*; ni con respecto al valor de *-a* en un supersigno como *artist-a*, ya que en la misma norma carece de un opuesto **artist-o*. Lo mismo se puede decir, desde luego, de ejemplos como *tintero*, *carro*, *cuerpo*; *sábana*, *lámpara*, *noria*, etc. Incluso ni siquiera hay garantía de que en tales ejemplos *-o* y *-a* sean signos, ni menos, por lo tanto, que lo sean de género; en consecuencia, son dos cosas que hay que probar con otros métodos, sobre la base de otros criterios. Que en verdad son signos, queda de manifiesto mediante el método de interpolación a que aludo más adelante (13.2.); lo segundo (que significan género), por su solidaridad con las características de número (ver 3.2.1.1.): *testig-o-Ø* / *testig-o-s*; *artist-a-Ø* / *artist-a-s*; *carr-o-Ø* / *carr-o-s*; *nori-a-Ø* / *nori-a-s*, y por su posición (precedente) en el supersigno con respecto a éstas. En cuanto al género que *-o* y *-a* significan, ello es determinable, como se ha visto (7.1.), mediante un procedimiento morfosintáctico.

Ahora bien, como la oposición implica que los elementos que se opongan pertenezcan a una misma clase, es decir, sean homogéneos, es indispensable entonces que el par mínimo esté constituido por aloflexos (variantes) de un mismo flexema. Por esto, pues, en oposiciones como *pal-o* / *pal-a*; *vel-o* / *vel-a*; *suel-o* / *suel-a*, en que los miembros de cada par mínimo pertenecen a flexemas nominales diferentes, no

hay ninguna garantía de que en ellos *-o* signifique género masculino, y *-a*, género femenino. En efecto, en *man-o* (órgano) / *man-a* (poder oculto entre los polinesios), ocurre todo lo contrario. Por lo tanto, cuando se oponen aloflexos de diferentes flexemas, la oposición *-o* / *-a* tiene un valor presuntivamente genérico (que por lo mismo hay que verificar por otros medios), aunque por la rareza (asistematicidad) de ejemplos como *man-o* / *man-a*, la presunción tiene un alto grado de probabilidad de ser verdadera (cp. 7.4.3. y 14.).

10.2. Por oposición es posible probar también que ejemplos como *padre*, *rio*, *idea*, *rincón*, etc., tienen número singular, ya que constituyen pares mínimos, en este sentido, con *padres*, *rios*, *ideas*, *rincones*, respectivamente. Es decir, que en las cuatro primeras variantes (aloflexos) la ausencia de características *-(e)s* (= signo cero) funciona como signo de singularidad: *padre-Ø* / *padre-s*; *rio-Ø* / *rio-s*; *idea-Ø* / *idea-s*; *rincón-Ø* / *rincon-es*. Y viceversa, si se parte de los aloflexos plurales; esto es, que *-Ø* significa singular si y sólo si se lo puede oponer a *-(e)s*, y *-(e)s* significa plural si y sólo si se lo puede oponer a *-Ø* dentro de un mismo flexema. De aquí que con tal método nada pueda afirmarse categóricamente con respecto a la categoría de número en supersignos como *diabetes*, *lunes* (*martes*, etc.), *crisis*, etc., pues en la norma culta formal carecen de aloflexos con *-Ø* en su forma neutra (sin sufijos apreciativos); es decir, que no existe —en un mismo nivel de lengua— el contraste morfológico: **diabete-Ø* / *diabete-s*; **crisi-Ø* / *crisi-s*, etc., de modo tal que el primer miembro sea singular y el segundo plural. Para pronunciarse sobre su género se hace indispensable, entonces, recurrir a otros métodos, como el de la concordancia, por ejemplo (ver 7.2.).

10.3. Como la oposición siempre implicará un contraste semántico (sea de carácter léxico, sea de carácter gramatical), sólo operará entre supersignos o signos, o entre segmentos de signos (fonemas, por ejemplo) que de alguna manera intervengan en el significado de sus respectivos signos. Y no podría ser de otra manera, puesto que la lengua, donde “todo es oposición”, es justamente un “sistema de signos”.

11. LA CONMUTACION. La sustitución de un constituyente por otro en un contexto, basada en el principio de las variaciones concomitantes, ha resultado, como es sabido, extraordinariamente productiva desde el punto de vista gramatical (y lingüístico), pues tanto por su aplicación como por su imposibilidad de aplicación, permite identificar prácticamente todas las unidades de la lengua, aunque aquí sólo me ocuparé de las morfosintácticas.

11.1. Mediante la conmutación es posible aislar los monemas de una expresión y, por lo mismo, probar su existencia. La conmutación de -o por -a en *hijos*, por ejemplo (*hij-o-s* → *hij-a-s*), prueba la existencia de -o como característica genérica (y en consecuencia la de -a); así como la conmutación de -s por Ø, (*hijo-s* → *hijo-Ø*) prueba la existencia de -s como característica numérica (y, en consecuencia, también la de Ø). La conmutación de -mos por -s o por -n en *cantamos* (*canta-mos* → *canta-s* → *canta-n*), nos autoriza a decir que -mos es la característica personal de esta forma verbal (y, en consecuencia, que -s y -n son también características personales), y la conmutación de -a- en *comíamos*, por Ø (*comi-a-mos* → *comi-Ø-mos*), que -a- es la característica aspectual de esta expresión (como también que Ø lo es en su opuesta). De la misma manera, la conmutación de *cant-*, en *cantamos*, por *salt-* (*cant-amos* → *salt-amos*), es garantía suficiente para afirmar que *cant-* es un lexema en el ejemplo dado (como también que *salt-* lo es en su opuesto).

11.2. Que *el* es femenino en *el alma*, *el agua*, *el águila*, etc., se prueba porque *el* es conmutable por *las* en el plural: *las almas*, *las aguas*, *las águilas*, etc.

11.3. En sintaxis, el procedimiento permite identificar las unidades sintácticas de la lengua y, en consecuencia, hacer un correcto análisis sintáctico del corpus. Así, en *favorece al amigo del vecino*, por ejemplo, se prueba que *al* y *del* son expresiones dirremáticas (*al* = *a* + *el*; *del* = *de* + *el*), y no monorremáticas, como a primera vista parecen, conmutando *AL amigo* por el plural correspondiente, *A LOS amigos*; y *DEL vecino*, por *DE LOS vecinos*.

11.4. Pero hay más aún: el procedimiento es un método seguro para decidir si en una expresión hay o no relación sintáctica entre sus constituyentes, pues ésta sólo existe allí donde es posible alguna forma de conmutación. Si le ordeno a alguien: *corre, ve y dile*, en vez de *corre* también puedo decirle, por ejemplo, *apresúrate*; en lugar de *ve*: *anda*, y en vez de *dile*: *cuéntale*; pero si en lugar de llamar "chismo-so" a una persona la llamo *correveidile*, en esta expresión ya no es posible ninguna de las conmutaciones anteriores, con lo que se prueba que en el primer caso el todo es una construcción sintáctica (paratáctica) a base de remas verbales (con un segmento cuyos miembros están en relación hipotáctica: *dile*, donde *le* es conmutable por *me*, *te*, *nos*, etc., en el sistema), y en el segundo, se trata sólo de un único rema constituido por formantes (5 lexis) carentes, entonces, de "sintacticidad", considerados individualmente.

11.5. Por otra parte, como los elementos conmutables entre sí pertenecen a la misma clase funcional (ver 3.1.2.), el conocimiento que se tenga de la función de un elemento permite probar la de todos aquellos por los cuales éste se puede conmutar. Así, si en un ejemplo como *el orador habla bien*, afirmamos que *bien* es adverbio, también lo son las expresiones *mal*, *mucho*, *con soltura*, *sin sentido*, *como un papagayo*, etc., puesto que *bien* es gramaticalmente conmutable por cada una de estas expresiones (...*habla MUCHO*, ...*habla CON SOLTURA*, etc.)

11.6. Por conmutación es dable probar asimismo si una categoría morfosemántica como el complemento, es directo (CD), indirecto (CI) o circunstancial (CC). Por ejemplo, en una oración como *tú escribías cartas a tu tía desde los seis años*, la expresión *cartas* es CD, porque es conmutable por *las* (→ *tú LAS escribías a tu tía desde los seis años*); *a tu tía*, CI porque es conmutable por *le* (→ *tú LE escribías cartas desde los seis años*), y *desde los seis años*, CC porque no es conmutable por *lo*, *la*, *los*, *las* ni por *le*, *les*. De paso se prueba también que la estructura llamada complemento es una unidad funcional: el CD y el CI, porque son conmutables por un solo elemento remático, y el CC, porque el CD y el CI lo son. Ahora bien, si no se confía en el razonamiento analógico, siempre —o casi siempre— es posible recurrir a la conmutación del CC por un elemento no pronominal: *trátalo con CARÍÑO* → *trátalo CARÍÑOSAMENTE*; *frío DE INVIERNO* → *frío INVERNAL*. Como el conmutante del primer ejemplo (*caríñosamente*) será fácilmente reconocido como adverbio por el alumno, y el del segundo (*invernal*), como adyuntivo, en virtud del principio enunciado en 3.1.2. se le puede probar que los complementos *con caríño* y *de invierno* desempeñan esas mismas funciones, respectivamente. Dos funciones distintas de un mismo complemento, lo que no ocurre con el CD ni con el CI (ni con los pronombres conmutantes respectivos), que por determinar siempre a un verbo sólo pueden funcionar como adverbios.

11.7. Con el mismo procedimiento es posible establecer igualmente el carácter acusativo o dativo de los pronombres indiferenciados *me*, *te*, *se*, *nos*, *os*, pues si en un ejemplo éstos son conmutables por *lo*, *la*, *los*, *las*, serán lo primero, y si lo son por *le*, *les*, serán dativos. En *me buscan*, *me* es entonces acusativo, puesto que puedo decir *la buscan*, y en *nos habló*, *nos* es dativo, ya que puedo decir *les habló*. En las comunidades leístas, la conmutación para el acusativo opera sólo con las formas femeninas: *la*, *las*.

11.8. Aunque la conmutación funciona sobre la base de las relaciones paradigmáticas de Ferdinand de Saussure, no cabe duda de que

contribuye eficazmente a probar la índole de una serie de fenómenos sintagmáticos (en el mismo sentido de Saussure), por aquello de que ambas relaciones son, con toda evidencia, interdependientes, lo que justifica hablar de una "morfosintaxis".

12. LA PERMUTACION. La imposibilidad o posibilidad de alterar el orden de los constituyentes de una expresión dentro de los cánones gramaticales, nos dice si el orden es fijo (como ocurre siempre con las secuencias fonemáticas y monemáticas, y las secuencias lécticas, y, a veces, con las secuencias remáticas), o bien, si el orden es variable (como es lo más frecuente en este último tipo de secuencias). Es decir, que mientras la fonofonología y la morfología trabajan con ordenaciones fijas, la sintaxis trabaja tanto con ordenaciones fijas como variables. La metátesis, o permutación fonofonológica, es un fenómeno diacrónico (*parabola* > *parabla* > *palabra*), o, si es sincrónico (*Gabriel* ~ *Grabiel*; *estatua* ~ *estuata*), caracteriza el habla inculta; es decir, una forma subestándar de la lengua.

12.1. El hecho de que determinados segmentos de un todo oracional puedan ser permutables, permite probar que ellos son unidades sintácticas del mismo (lo que no implica que si son unidades de un todo oracional sean necesariamente permutables). En el ejemplo ya citado: *tú escribías cartas a tu tía desde los seis años*, pueden aislarse así el sujeto y el predicado: *tú escribías...* → *escribías... tú*, y dentro del predicado: *cartas, a tu tía y desde los seis años*, pues por permutación puede obtenerse: → *cartas escribías...*, → *a tú tía escribías...*, → *desde los seis años escribías...*; etc., con lo que se vuelve a probar el carácter unitario del complemento (cf. 11.6.). Como entre los segmentos de *desde los seis años* no es posible ninguna permutación, hay que recurrir a la conmutación para individualizar sus formantes (ver 11.3.).

12.2. La permutación hace posible probar asimismo la distinta configuración sintáctica de expresiones homófonas. Si *vino de Lontué*, por ejemplo, admite normalmente la permutación: *de Lontué vino*, *vino* tiene aquí función verbal, y *de Lontué*, adverbial; si por el contrario no la admite de un modo normal, *vino* tiene función sustantiva, y *de Lontué*, por definición, adsustantiva, con lo que de paso se resuelve la anfibología.

12.3. El procedimiento es igualmente muy útil para decidir, y en consecuencia probar, si una expresión funciona como conjunción o subconjunción (ver 2.2.): en el primer caso, la expresión no puede cambiar de lugar en el ejemplo si se permutan los miembros que relaciona, y en el caso de la subconjunción, sí. Compárese, por ejemplo, el comportamiento de *pero* en *come, pero trabaja* (donde es gramaticalmen-

te posible *trabaja, pero come*, y no lo es **pero trabaja, come*, ni **pero come, trabaja*), con el de *si* en *come si trabaja* (donde también es dable *si trabaja, come* y *si come, trabaja*). De aquí se infiere que mientras la subyunción puede encabezar un enunciado, la conjunción tiene que mantenerse como eje entre los miembros constituyentes del mismo.

12.4. Cuando una expresión está constituida por tres o más remas, no siempre es fácil probar cuáles son sus relaciones sintagmáticas. En tales casos, la permutación ayuda también a resolver el problema. Supongamos el ejemplo *vivió muy mal aconsejado*: en el determinativo del verbo es posible 1º) que *muy* determine sólo a *mal*, y 2º) que *muy* determine a *mal aconsejado*. Ahora bien, como es posible *vivió aconsejado muy mal*, se hace evidente que la primera solución es la correcta.

13. LA INTERPOLACION. La posibilidad de intercalar un elemento significativo en un contexto, está determinada por la capacidad de campo de los signos del "sistema de signos" que es la lengua, y, consecuentemente, por la existencia de lo que Bühler ha llamado "campo simbólico" del lenguaje: el ámbito en que se ordenan los signos lingüísticos (como "campo pictórico" es el ámbito, la superficie, en que se ordenan los colores).

13.1. Hay circunstancias en que por falta de función demarcativa de algunos fonemas no puede saberse a simple vista si estamos en presencia de una expresión constituida por uno o más remas; entonces, la posibilidad o imposibilidad de interpolación de otro elemento a modo de cuña, puede zanjar la dificultad. De acuerdo con esto, si en [laβãṇdéra] (*¿lavandera o la bandera?*), por ejemplo, o en [laβãṇda] (*¿lavanda o la banda?*) es lícito interpolar un rema como *nueva* u otro por el estilo y decir en consecuencia [la nwéβa βãṇdéra] y [la nwéβa βãṇda], respectivamente, los ejemplos en cuestión son dirremáticos; si por el contrario tal interpolación no es factible, los ejemplos son monorremáticos.

13.2. Que *hijo, tío, primo, hermano*, etc., contienen la característica morfológica *-o*, se prueba fácilmente, como lo hemos visto, tanto por la oposición *-o* / *-a* (10.1.) como por la conmutación de *-o* por *-a* (11.1.); pero tal procedimiento no funciona si los ejemplos son *tintero, carro, cuerpo*, etc., pues en el español estándar no existen los correspondientes **tintera, *carra, *cuerpa*. En tales casos la interpolación es el recurso adecuado, siempre que se acepte como válida la siguiente ecuación: "*tintero, carro*, etc., es a *tinterito, carrito*, etc., como *hijo, tío*, etc., es a *hijito, tiito*, etc. (*tintero, carro*...: *tinterito, carrito*,

.. = *hijo, tío... : hijito, tiito...*)”, ecuación que da pie al simple razonamiento analógico siguiente: si en *hijito, tiito*, etc., el apreciativo *-it-* separa el morfema *-o* de los lexemas *hij-* y *ti-*, entonces en *tinterito, carrito, cuerpito*, etc., *-it-* también separa *-o* de los lexemas correspondientes (*tinter-*, *carr-*, *cuerp-*). Se entiende que lo mismo daría si la “cuña” fuera *-cit-*, *-ecit-*, *-ececit-*, *-ill-*, *-cill-*, *-az-*, etc.

13.3. Hemos visto, por otra parte, que hay supersignos como *diabetes, lunes, (martes, etc.)*, *crisis*, etc., que, por no presentar en la lengua estándar la variante respectiva con *-ø*, no permiten afirmar nada seguro acerca de su número ni por oposición (10.2.) ni por conmutación (11.1.), por lo que, para pronunciarse al respecto, se hace necesario recurrir a otros métodos (como el de la concordancia, por ejemplo; ver 7.2.). Pero hay más: su estructura ni siquiera autoriza asegurar que *-(e)s* sea signo de número, y es aquí, entonces, donde la interpolación ayuda a resolver el problema. En efecto, la interpolación de *-it-* (*CRISIS-it-a*, y potencialmente *DIABETES-it-a*, *LUNES-it-o*, etc.) prueba que *-(e)s* forma parte constitutiva de la estructura de los lexemas de los supersignos respectivos, y, en consecuencia, que no es un signo (ni de número ni de otra clase), sino un segmento de signo.

13.4. La interpolación permite probar asimismo el valor alomórfico de un constituyente. Es sabido que la oposición “masculino / femenino” está neutralizada en numerosos adjetivos que por no tener explícitas las desinencias *-a / -o*, *-a / -e*, *-a / ø* son monotemáticos monomorfos en el grado positivo con respecto al género, como *grave suave, idiota*, etc.; en tales casos, la interpolación de *-isim-*, por ejemplo, hace lícito afirmar que en *cura grave (suave, etc.)*, *-e* es alomorfo de *{-o}* si se corresponde con *cura gravísimo (suavísimo, etc.)*, y alomorfo de *{-a}* si lo hace con *cura gravísima (suavísima, etc.)*. De la misma manera, la correspondencia *idiota ~ idiotísimo (oficinista idiotísimo)* hace posible asegurar que *-a* (de *idiota*) es alomorfo de *{-o}*, y la de *idiota ~ idiotísima (oficinista idiotísima)*, que *-a* (de *idiota*) lo es de *{-a}*.

13.5. En los casos de adsustantivos monotemáticos con dimorfismo genérico que en grado positivo terminan en consonante, como *útil, ágil*, etc., la interpolación muestra que en dicho grado contienen una *-o* o una *-a* implícitas, según que determinen a un sustantivo masculino o femenino (*buzón útil(o) → buzón utilísimo; razón útil(a) ~ razón utilísima*). La existencia de características de género en el grado positivo de estos adsustantivos, está garantizada por la ley enun-

ciada en 3.2.1.1, ya que *útil*, *ágil*, etc., contienen las características de número: *útil* (o, a) α / *útil* (o, a) *es*; *ágil* (o, a) α / *ágil* (o, a) *es*, etc.

14. LA ESTADÍSTICA. El método estadístico, como es sabido, permite definir una cierta área de incertidumbre que se va restringiendo a medida que se aumenta el número de casos, y ello, porque se basa en la ley estadística, “que da certidumbre cuando se considera un gran número de casos, pero sólo una probabilidad más o menos grande para cada caso particular”. Esta ley se opone, entonces, a la ley causal determinista, como el azar se opone al determinismo. Es así como el método estadístico —que la implica— es uno de los métodos de la probabilidad (probabilidad como ‘frecuencia relativa’): el que se refiere a fenómenos objetivos.

Si se quiere probar científicamente que un determinado comportamiento lingüístico predomina sobre otro u otros, bastará entonces con realizar un simple cálculo de frecuencia. Así se puede asegurar que es estadísticamente verdadero que entre el orden “determinado-determinante” (*casa vieja*) y “determinante-determinado” (*vieja casa*) de los miembros de un sintagma que admite ambas ordenaciones, el español prefiere el primero, puesto que es el más frecuente. O bien que la construcción activa (*Margarita recibió un premio*) es mucho más usual que la pasiva con el segmento verbal *ser* (*Margarita fue premiada*). O bien, que expresiones como *niño*, *mampara*, *alicates*, etc., funcionan predominantemente como sustantivos, en tanto que expresiones como *agrio*, *amargo*, *angosto*, etc., lo hacen como ad-sustantivos, lo que ha inducido erróneamente a la gramática tradicional a considerarlas “per se” sustantivos y adjetivos, respectivamente, confundiendo una verdad estadística, siempre relativa, con una verdad absoluta.

Lo anterior pone de manifiesto, de paso, la necesidad de contar, para un estudio gramatical de una lengua fundado en la estadística, con una “gramática de frecuencia” de la misma, inscrita en el ámbito de una gramática funcional.

*

Creo que nadie que se dedica al estudio de nuestra lengua ignora que de una u otra manera el gramático tradicional ha hecho uso de varios de estos recursos; es cierto, pero no de un modo constante y riguroso, y más que para probar sus afirmaciones, como en el caso del gramático científico, para lograr su principal finalidad: proporcionar una herramienta para hablar y escribir correctamente, en conso-

nancia con su propia concepción de la gramática; a distintos propósitos, distinto comportamiento.

Finalmente quiero decir que de mis observaciones no puede inferirse que yo menosprecie factores subjetivos como la intuición, en el análisis gramatical, o el llamado "sentimiento lingüístico" (que no debe confundirse con «conocimiento lingüístico»). De ninguna manera: ambos son importantes para establecer una *hipótesis* de trabajo; pero ninguno de los dos puede ser invocado para probar por sí mismo científicamente nada, por la sencilla razón de que siempre habrá que probar (verificar) a su vez si la intuición ha estado acertada (es decir, si es tal) y si el sentimiento lingüístico no ha fallado.

Ya lo he dicho implícitamente: una ciencia es propiamente ciencia en la medida en que puede probar la veracidad de sus afirmaciones, salvo aquellas que a modo de postulados utilice como punto de partida para construir su propio sistema, aunque también es igualmente cierto, como lo enseña la historia de las ciencias, que una verdad es tal en tanto no se pruebe lo contrario.